

DECRETO N° 01/2022

VISTO: El Art. 3 del Decreto N° 39/1985, por el cual se crea el salario vacacional para los funcionarios de la Junta Departamental, modificado por los Decretos N° 11/1993 y N° 14/1995.

CONSIDERANDO I: El criterio adoptado por la Mesa de la Junta Departamental para el pago del salario vacacional Ejercicio 2021.

CONSIDERANDO II: La carencia de legislación reglamentaria de lo antes expuesto.-

ATENTO: al informe de la Comisión de Receso,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA DE
LA FECHA**

DECRETA:

Artículo 1°): El importe correspondiente al salario vacacional de los funcionarios de la Junta Departamental, se deberá abonar en su totalidad y en una sola partida al inicio del período de la licencia anual generada. Para percibir dicho beneficio se deberá usufructuar el 50% como mínimo, de los días generados consecutivos y en una sola instancia.-

Artículo 2°): El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2022.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES,
A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**

Nota: El presente Decreto fue aprobado en general por 20 votos en 20 Ediles presentes.- En forma particular de la siguiente forma: Artículo 1°) 21 votos en 21 Ediles presentes, Artículo 2°) 21 votos en 21 Ediles presentes.-

Sr. JOEL HOSTA

Secretario General

Edil Prof. PABLO DA SILVA

Presidente

